

C. 1  
SUCESSION 2019-00464 AUTO AUTO RECONOCIENDO HEREDERA  
DTE: AYDE CASTRO PEREZ  
CAUSANTE: AURA SOFIA PEREZ

CONSTANCIA.- Al Despacho de la señora Juez para resolver.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

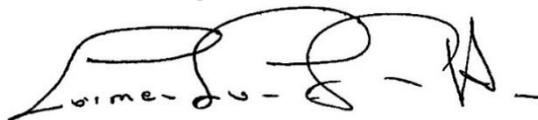
Ocaña (N. de S.), Catorce de marzo de dos mil veintitrés.-

Cumpliendo con lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA, que resolvió que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, se realicen las actuaciones pertinentes para el reconocimiento de la señora MERLY KARINA CASTRO SERNA como heredera en la sucesión de AURA SOFÍA PÉREZ en ejercicio del derecho de representación de CELESTINO CASTRO PÉREZ padre de la accionante MERLY KARINA CASTRO SERNA, este Despacho procede reconocer a la señora MERLY KARINA CASTRO SERNA como heredera en la sucesión de AURA SOFÍA PÉREZ en ejercicio del derecho de representación de CELESTINO CASTRO PÉREZ quien fuera su Padre y quien fue hijo de la de cujus y que se encuentra fallecido y cuya herencia acepta con beneficio de inventario.

Ejecutoriado el presente auto pásese el expediente al Despacho para continuar con el tramite señalado en el artículo 108 del CGP, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, mediante el cual se ordena EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho para intervenir en este proceso; pues si bien el señor apoderado hizo las publicaciones en el diario la Opinión conforme obra a folios 44, también es cierto que para evitar más adelante una nulidad, debemos dar cumplimiento a dicha normatividad procediéndose en consecuencia ordenar a Secretaría la inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Por secretaría procédase de conformidad.

Manténgase el expediente en Secretaría hasta tanto quede surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



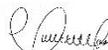
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.042

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 15 de marzo 2023.



SECRETARIO

ADICION FALLO  
 Rad. 2014-00139  
 CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAU. HERLINDA BAYONA DE VELASQUEZ  
 DEMANDANTE: ALFONSON Y ALFREDO TORRADO DE ALVAREZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Catorce de Marzo de dos mil veintitrés.-

Teniendo en cuenta lo peticionado por el señor apoderado demandante respecto a que se ADICIONE al fallo de fecha 21 de febrero de 2023 , en lo que respecta a la parte final del primer punto donde aparece "Bien inmueble", que se encuentra identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria 270-36047..-" y que se diga inmueble que hace parte de otro de mayor extensión identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria 270-36047 de la Oficina de Registro de II PP Ocaña y el punto segundo donde se ordena la inscripción del presente año en el folio de matrícula 270-36047 y se ordene que se abra la correspondiente matricula al inmueble objeto de este fallo.

Así las cosas y conforme a lo preceptuado en el Art. 287 CGP, se decreta por solicitud de la parte demandante la ADICION al fallo de fecha 21 de febrero de 2023 en los siguientes términos:

**PRIMERO: DECLARAR** que el señor **ALFONSO TORRADO ALVAREZ** identificado con CC No 88.279.337 y el señor **ALFREDO TORRADO ALVAREZ** identificado con CC No 1.091.653.870 **HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** el bien inmueble ubicado en el barrio Quebrada del Tejar casa KDX-342-260 de esta ciudad con un área total de 899.00 M2 e identificado con los siguientes linderos antes como aparece en la demanda y hoy con:

**POR EL NORTE;** en 18.24 mts colindando con el predio de LUIS ANDRES GAONA OSORIO y en 16.00 mts con el predio de mayor extensión ( Asentamiento Tierra Santa).....**POR EL ORIENTE;** Midiendo 34.23 mts, sendero peatonal en medio, con el predio de mayor extensión ( Asentamiento Tierra Santa).....**POR SUR ;** En 40 Mts con la vía pública antes Quebrada El Tejar.....**POR EL OCCIDENTE;** Midiendo 11.66 mts con el predio de LUIS ANDRES GAONA OSORIO.

Este bien inmueble hace parte de otro de mayor extensión que se encuentra identificado bajo e folio de matrícula inmobiliaria N° 270-36047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.

**SEGUNDO: ORDENAR LA INSCRIPCION DEL PRESENTE FALLO** en el folio de matrícula inmobiliaria N° 270-36047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña. Ordénese igualmente abrir la correspondiente matricula al bien inmueble objeto de este fallo. Líbrese el oficio respectivo. Respecto a los demás numerales el Despacho los mantiene conforme se ordenó en fallo de fecha 21 de febrero de 2023.

POR LO EXPUESTO, JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N. DE S, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 287 CGP,

O R D E N A :

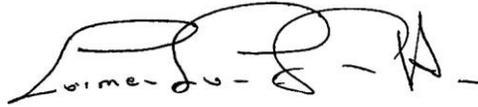
1.- ADICIONAR al fallo de tutela de fecha 21 de febrero de 2023 numerales 1 y 2 en los siguientes términos:

**PRIMERO: DECLARAR** que el señor **ALFONSO TORRADO ALVAREZ** identificado con CC No 88.279.337 y el señor **ALFREDO TORRADO ALVAREZ** identificado con CC No 1.091.653.870 **HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** el bien inmueble ubicado en el barrio Quebrada del Tejar casa KDX-342-260 de esta ciudad con un área total de 899.00 M2 e identificado con los siguientes linderos antes como aparece en la demanda y hoy con: **POR EL NORTE;** en 18.24 mts colindando con el predio de LUIS ANDRES GAONA OSORIO y en 16.00 mts con

el predio de mayor extensión ( Asentamiento Tierra Santa).....**POR EL ORIENTE;** Midiendo 34.23 mts, sendero peatonal en medio, con el predio de mayor extensión ( Asentamiento Tierra Santa).....**POR SUR** ; En 40 Mts con la vía pública antes Quebrada El Tejar.....**POR EL OCCIDENTE;** Midiendo 11.66 mts con el predio de LUIS ANDRES GAONA OSORIO. Este bien inmueble hace parte de otro de mayor extensión que se encuentra identificado bajo e folio de matrícula inmobiliaria N° 270-36047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.

**SEGUNDO: ORDENAR LA INSCRIPCION DEL PRESENTE FALLO** en el folio de matrícula inmobiliaria N° 270-36047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña. Ordénese igualmente abrir la correspondiente matricula al bien inmueble objeto de este fallo. Líbrese el oficio respectivo. Respecto a los demás numerales el Despacho los mantiene conforme se ordenó en fallo de fecha 21 de febrero de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO**  
**JUEZ**

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.042

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 15 de marzo 2023.

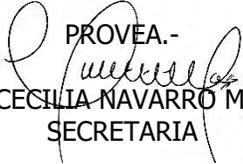


SECRETARIO

EJECUTIVO 2019-00509 AUTO REQUERIMIENTO  
 DTE: YEFRY DANILO CORONEL  
 DDO: JOSE WALDIRI ROMERO MANZANO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez el informe del señor Notificador.

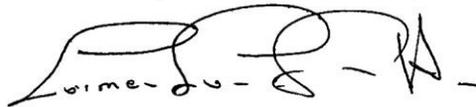
PROVEA.-  
  
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA  
 SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

**Ocaña, N. de S, Catorce de marzo de dos mil veintitrés.-**

Teniendo en cuenta que en informe del señor Notificador del Juzgado se indica que el aquí demandado JOSE WALDIRI ROMERO MANZANO se encuentra privado de la libertad por encontrarse en la Estación de Policía Ocaña por investigación penal, este Despacho en aras a que éste ultimo se entere que el próximo 22 de marzo de 2023 a las tres de la tarde se llevará a cabo la audiencia por haber propuesto excepciones, se ordena notificar de manera personal al señor demandado ROMERO MANZANO, por intermedio de la ESTACION DE POLICIA OCAÑA, a efectos de que dicha institución le facilite los medios necesarios para que se conecte a la audiencia en dicha fecha o en su defecto se nos informe a través de dicha Institución las razones por las cuales el aquí demandado no puede conectarse. Oficiese en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO**  
**JUEZ**

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.042

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 15 de marzo 2023.

  
 SECRETARIO



DECLARATIVO RADICADO No. 544984053002-2023-00138 AUTO INADMISION DEMANDA  
DTE: ASTRID LUCIA BOHORQUEZ  
DDO: MARY HELLEN MONTAÑO CAMARGO Y ROSE MERY MONTAÑO CAMARGO HEREDERAS DETERMINADAS DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO MONTAÑO BARBOSA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

**CONSTANCIA.-**

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto.

La Secretaria,

  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Catorce de Marzo de dos mil veintitrés.-

Viene al despacho la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por ASTRID LUCIA BOHORQUEZ a través de apoderado judicial contra MARY HELLEN MONTAÑO CAMARGO Y ROSE MERY MONTAÑO CAMARGO HEREDERAS DETERMINADAS DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO MONTAÑO BARBOSA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, con el fin de impartirle trámite que en derecho corresponde, sin embargo deberá precisar: **1.-** No se cumple con lo preceptuado en el Art. 375 numeral 5º CGP, respecto a que el inmueble como hace parte de otro de mayor extensión, deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. **2.-** El apoderado debe allegar el certificado especial del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 270-32950. **3.-** No se cumple con lo señalado el Art. 26 CGP, numeral 3º, respecto al aporte del certificado catastral que en los procesos de Pertenencia, los de saneamiento de titulación y demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, la cuantía se determinará por el avalúo catastral de estos, siendo necesario entonces, que el señor apoderado demandante presente el certificado catastral para determinar en el presente asunto la cuantía. Los anteriores defectos nos llevan a inadmitir la presente demanda para que se subsanen dentro del término de ley so pena su rechazo de plano.

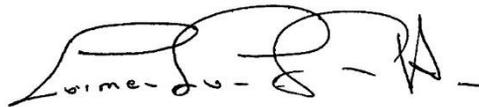
Por lo anteriormente expuesto JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS,

**R E S U E L V E.-**

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por ASTRID LUCIA BOHORQUEZ a través de apoderado judicial contra MARY HELLEN MONTAÑO CAMARGO Y ROSE MERY MONTAÑO CAMARGO HEREDERAS DETERMINADAS DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO MONTAÑO BARBOSA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCÉDASE un término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes descrita, so pena de rechazo de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO**  
**JUEZ**

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.042

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 15 de marzo 2023.

  
SECRETARIO